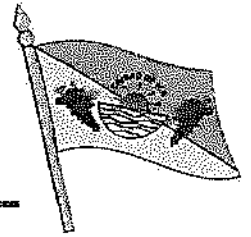




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



DECRETO DE ALCALDIA N° 013 -2023-MPI.

Ica, 15 NOV 2023

VISTO: - Resolución Gerencial N° 641-2010-GG-MPI de fecha 25/08-2010, se aprueba el funcionamiento del Depósito Municipal, Ordenanza Municipal N° 029-2011-MPI de fecha 30/12/2011, aprueba el Reglamento del Depósito Municipal y el Procedimiento de Internamiento y Liberación de Vehículos Automotores en la Provincia de Ica, Ordenanza Municipal N° 020-2013-MPI de fecha 19/09/2013, se Aprueba la Tabla de Infracciones y Sanciones de los Reglamentos Nacionales y Normas Complementarias en Materia de Transporte, Resolución de Gerencia Municipal N° 0805-2015-GG-MPI de fecha 29/12/2015, se aprueba la Ampliación para el Funcionamiento del Depósito Municipal de 1000m² a 2500m², Ordenanza Municipal N° 002-2023-MPI de fecha 05/04/2023, que Establece la Creación del Depósito Municipal Vehicular Temporal de Vehículos (DMVT) de la Provincia de Ica, Oficio N° 0372-2023-GTTSV-MPI la gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial de fecha 19/04/2023, solicita el espacio para la ampliación temporal del Depósito Municipal Vehicular Temporal, Oficio N° 0208-2023-GDS-MPI de fecha 26/04/2023, se da procedente la petición de un espacio dentro de las instalaciones del Campo Ferial de la MPI, Informe N° 355-2023-SGSV-GTTSV-MPI de fecha 08/09/2023, de la Sub Gerencia de Seguridad Vial, Informe Legal N° 7877-2023-ALV/MGW-GTTSV-MPI, de fecha 20/10/2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la ley N°27680, establece que las Municipalidades Provinciales son Órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, EL inciso 1.3) del numeral 1) del artículo 81° de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades precisa que son funciones específicas de las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito, viabilidad y transporte público tiene por función normar, regular y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos;

Que, mediante el artículo 1° de la Constitución Política del Estado, señala expresamente que la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2° inciso 24, literal d) señala expresamente que nadie será procesado por el acto u omisión que al tiempo de cometerse no está previamente calificado en la ley, de manera expresa e inequívoca, como infracción punible; ni sancionado con pena no prevista en la ley;

Que, de acuerdo al artículo 74° de la constitución Política del Perú, señala que solo por ley se puede crear, modificar tributos o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley.

Que, mediante Oficio N° 0372-2023-GTTSV-MPI de fecha 19 de abril del 2023, la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial de la MPI, solicita a la Gerencia de Desarrollo Social, un espacio dentro de las instalaciones del Campo Ferial con la finalidad de ampliar el depósito Municipal vehicular de manera temporal; porque en la actualidad el depósito municipal se encuentra casi colapsado, debido a los vehículos que han sido ingresados en tiempo de pandemia y las autoridades anteriores que han estado a cargo no han realizado ninguna gestión para poder liberar estas unidades vehiculares, asimismo esta gestión municipal ha aprobado ordenanzas de amnistía para que los propietarios puedan retirar sus vehículos, siendo estos sus pagos en porcentaje mínimos. La ampliación solicitada se ampara también a los constantes operativos de la Policía Nacional del Perú y de las acciones de fiscalización a la prestación del servicio de transporte y por ende al encontrarse casi colapsado el Depósito Municipal Vehicular de Transporte;

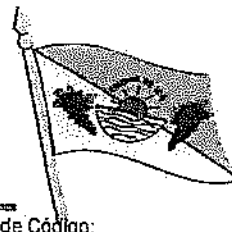
Que, en la actualidad la cantidad de vehículos automotores internados ascienden aproximadamente a 2,226 unidades vehiculares por concepto de papeletas de infracción al reglamento Nacional de Tránsito (IRNT), actas de control (AC), custodia fiscal, judicial y otros materia de investigación policial, data contabilizada al 30 de julio del 2023; vehículos de todo tipo de clasificación de características vehicular: autos, camiones, ómnibus, camionetas rurales, microbuses, motocicletas, moto taxis, moto carga, combis, couster otros;

Que, en dicho marco y ante la tarea por parte de la autoridad municipal y policial, en materia de controlar, regular, ordenar, fiscalizar el transporte y tránsito dentro de la localidad. Se ha incrementado las papeletas de infracción que traen





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Consigno la aplicación de la medida preventiva de "Internamiento del vehículo". Es así por ejemplo las infracciones de Código: M1, m2, M3m, M4, M27 y otras normas complementarias al Reglamento Nacional de Tránsito (RNT);

Que, asimismo cabe indicar que el parque automotor de la ciudad se ha incrementado considerablemente en todas sus modalidades de transporte; particular, público de pasajeros, colectivo, taxis, moto taxis, urbano e interurbano, asimismo teniendo de conocimiento que se encuentra dentro de informalidad no contando con sus documentos de ley, para transitar de acuerdo a la normatividad vigente; Tarjeta de Propiedad, Soat, Revisión Técnica, Licencia de Conducir, Tarjeta Única de Circulación (TUC), otros. Haciendo eso que estén expuestos a multas e infracciones que conlleven en algunos casos al internamiento del vehículo en el Depósito Municipal Vehicular;

Que, la ampliación del Depósito Municipal Vehicular (DMV) de la Municipalidad Provincial de Ica, se debe también a los constantes operativos que viene realizando la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, mediante el área de fiscalización de Transporte, conjuntamente con la Unidad de Tránsito y Seguridad Vial (UTSEVI) de la Policía Nacional del Perú. Siendo internados los vehículos, lo que conllevaría al colapso del Depósito Municipal Vehicular;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social con el Oficio N° 0208-20236-GDS-MPI, de fecha 26/04/2023, hace de conocimiento al Gerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial de la MPI, que se ha efectuado las coordinaciones con la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte, en el cual le informa que es procedente ceder un espacio dentro de las instalaciones del Campo ferial de la MPI, con la finalidad de que amplié de forma temporal el Depósito Municipal Vehicular;

Que, el Depósito Municipal Vehicular (DMV), mediante Resolución de Gerencia General N° 641-2010-GG-MPI de fecha 20 de agosto del 2010, se aprobó el funcionamiento del DMV. Cabe acotar que dicho depósito contaba con un área de 1000 m2 para el internamiento de los vehículos que infringían el reglamento Nacional de Tránsito y las normas complementarias vigentes dentro de la jurisdicción de la Provincia de Ica;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 029-2011-MPI de fecha 30 de diciembre del 2011, se aprobó el Reglamento del Depósito Municipal Vehicular y el procedimiento de internamiento y liberación de vehículos automotores en la Provincia de Ica, el mismo que consta de 04 títulos, 10 artículos, 03 disposiciones finales y transitoria;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 805-2015-GG-MPI de fecha 29 de diciembre del 2015, se aprueba la ampliación para el funcionamiento del Depósito Municipal Vehicular de 1000 m2 a 2500 m2 dentro de las instalaciones del Campo Ferial de Ica. Esto en concordancia a lo declarado en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2009-MPG.- Que en su capítulo II.- Definiciones, indica; Depósito Municipal de Vehículos (DMV), local autorizado para el internamiento de vehículos, provisto de equipamiento y seguridad de acuerdo a las normas legales vigentes;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2023, se establece la creación del Depósito Municipal Vehicular Temporal (DMVT), ampliándose el área que actualmente cuenta con un área aproximada de 10,401.31 m2, y un perímetro de 435.35 ml., ubicado en el campo ferial de Ica, contando con dos portones: Portón 2 se utiliza como ingreso de los vehículos en custodia por infracciones al tránsito, por la calle Orquídeas s/n y siendo la liberación por el portón 1, de los vehículos por la Calle Los Azahares S/N – Urb. San Isidro; cabe recalcar que este depósito municipal tiene la función de internamiento de vehículos automotores que hayan infringido el Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MPC y las normas complementarias en materia de transporte y tránsito de la Municipalidad de Ica;

Estando a los considerandos precedentes con el visto bueno de las Gerencias y Sub Gerencias incursas, y en uso de las facultades conferidas, en la Constitución Política del Perú y en los artículos 20° numeral 6) y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación del Depósito Vehicular Temporal de la Municipalidad Provincial de Ica, la cual será ampliada con un área de 4,500 m2, ubicado dentro del Campo ferial de Ica, con entrada por la calle Las Orquídeas s/n. y salida por la calle Los Azahares s/n. – Urb. San Isidro, para el internamiento de los vehículos automotores, que hayan infringido el Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y las normas complementarias en materia de transporte y tránsito de la Municipalidad Provincial de Ica.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General Notificar el presente Decreto de Alcaldía con las formalidades de Ley.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE